

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 129 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A**

Ica, 08 de mayo del 2020.

VISTO:

La conferencia de prensa del Presidente de la República de fecha 08 de mayo del 2020, el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 114-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 13 de abril del 2020, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Resolución de Gerencia General N° 108-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo N° 045-2020-PCM, la Resolución de Gerencia General N° 105-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de marzo del 2020, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 008-2020-SA que, declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM entre otros, establece que, durante el estado de emergencia nacional, debe garantizarse la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua y saneamiento. Por su parte, el artículo 4° del citado precepto normativo entre otros, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios públicos y bienes y servicios esenciales.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 105-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 16 de marzo del 2020, se resolvió formalizar la nómina de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que excepcionalmente prestarán servicio para garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento (agua potable y alcantarillado sanitario), durante el período de vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 17 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM que, precisa los alcances del artículo 8 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 18 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM que, precisa los alcances del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 27 de marzo del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM. El referido dispositivo legal proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 108-2020-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 30 de marzo del 2020, se resolvió formalizar la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la primera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

EL PERÚ PRIMERO

✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica



Que, con fecha 10 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de abril del 2020, se formalizó la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la segunda prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, con fecha 25 de abril del 2020 en el diario oficial El Peruano se publicó el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM que, proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 124-2020-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 27 de abril del 2020, se formalizó la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la tercera prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, en conferencia de prensa de fecha 08 de mayo del 2020 el Presidente de la República, Ing. Martín Alberto Vizcarra Comejo, anunció que se amplía el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, hasta el 24 de mayo del 2020.

En virtud de ello, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la cuarta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar la nómina de trabajadores que excepcionalmente prestaran servicios para garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la cuarta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N° DE TELEFONO
01	Víctor Raúl Cayampi Díaz	21459604	979498673
02	Alfredo Uribe Grandez	40847028	956824830
03	César Rubén Huamani Huamán	21485348	986023503
04	Pablo Florencio Huamani Mantarí	21551458	931451739
05	Carlos Arturo Mendoza Anicama	21464054	956060398
06	Roberto Carlos Matencio Camacho	21533667	998962379
07	Isaac Samuel Lifonso Yarasca	21523337	949933703
08	Edward Pedro Escate Ayala	21981746	942660415
09	Juan José Carhuamaca Ipanaque	42368020	923781777
10	José Ramírez Hernández.	21476554	943605158
11	Raymundo Martínez Palacios	21421182	-
12	Roberto Mendoza Hernández	42081892	942165089
13	Walter Wilfredo Gómez Vargas	21432200	944912466
14	Juan José Huamán Guerra	21477015	982738227
15	Walter Rolando Abregu Canales	21402438	956662572
16	Vidal Alejandro Vásquez Uribe	22270947	929577996
17	Miguel Alberto Aquije Palacios	21492881	956087683
18	Marcos Alexander Soto Lengua	44983923	945179456
19	Miguel Ángel Barahona Sánchez	21521653	960464824





✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica



20	Miguel Ángel Pillaca Castilla	21410368	956496450
21	Javier Joaquín Yarnas Zarate	21481625	956060471
22	José Santos Yarasca Yeren	21436062	976770234
23	Carlos Enrique Yarasca Yeren	21449946	94394073
24	David Enrique Canales Álvarez	21542866	956060424
25	Luis Alberto Uribe Pineda	21576091	916098657
26	Claudia Arrunátegui Reyes	73453900.	994830803.
27	Richard Antoni Cáceres Ramírez	21537717	956860002
28	Alexis Olea de La Cruz	44509998	937594900
29	César Augusto Blua Ríos	41219108	967706785.
30	Luis Antonio Grados Juárez	40847028	956991497
31	Kirk Douglas Martínez	42778277	930643669
32	Fernando Muchaypiña Guillen	43073972	939845567
33	Carlos Espinoza Tarque	21441273	957636415
34	Inocencio Castro Carbajal	21509737	936550652
35	Carlos Humberto Reyes Roque	21471047	940948905
36	Marino Morales Quispe	22184632	934188217
37	César Ipanaqué Antenazana	21464122	956150601
38	Juan Castillo Gómez	21486200.	956559535.
39	Danny Ravello Poma	45787922	912128141
40	Fernández Bolívar Omar Saul	21547477	941909832
41	Juan Corrales Caveró	21516957	974971687
42	Juan Echajalla Gutiérrez	22184792	956907273
43	Rubén Cesar Espinoza Quispe	40081948	958515420
44	Ascencio Estrada Palomino	22061988	948346847
45	Cesar Azalde Bolívar	21483424	961316964
46	Fernando Huaroto Bolívar	21536699	955922269
47	Carolina de los Milagros Lalanguí Carrión	46748306.	977676668.
48	Carlos Cajamarca Cahua	21538558	956673530
49	Mavel Arquíñega Camaná	41087603	990809001
50	Henry William Miranda Cabezudo	21493600	956060417
51	Fidel Alberto de la Cruz Chalco	40973824	9566087654
52	Julio Ruiz Figueroa	22182296	956785034
53	Carlos Paredes Osorio.	21481974.	959035859.
54	Paxi Villagómez Bellido.	21489864.	982459047.
55	Zenón de la Cruz Chacaliza.	21452163.	970988465.
56	Alfredo Hernández Ticllahuanca.	21538497.	910176859.
57	Luz María Quispe Narrea.	76583720.	926914343.
58	Guiller Denis Huachua Flores.	80245136.	946979565.
59	Javier Yarnas Zárate.	21481625.	956998639.
60	Carlos Enrique Aquino Oré.	21465508.	945014980.
61	William Roberto Galindo Gonzales.	21455110.	956060464.
62	Carmen Yovani Morales Gutiérrez.	21538673.	962176910.
63	Flor de María Yllescas Galindo.	21504440.	965654397.
64	Rosario Peña Lovera.	21498248.	947006073.
65	Leonidas Veli Cadenas Huacause.	40724136.	963810531.
66	Juan Jonathan Trillo Vizarreta.	43737423.	965652435.
67	Jenny Liliana Hernández Pérez.	21462704.	956671288.
68	Carlos Enrique Palacios Soto.	21554565.	963810536.
69	Jesús Teófilo Prosopio Poma.	20007489.	963810542.
70	Víctor Manuel Villo Huayta.	43595271.	934874707.
71	David Gabriel Herrera Palomino.	21534643.	950575691.
72	Freddy Raúl Grimaldo Rejas.	21522590.	955019735.
73	Yolanda Leonor Flores Cuadros.	21463694.	956722299.
74	Denis Mamani Ccuno.	73375579.	986962322.
75	Mercedes Gloria Wong Benavidez.	21412188.	971322664.
76	Luis Enrique Suarez Achong.	10786280.	956720052.
77	Juan Ramón Hernández Peña.	21532914.	936243519.

ARTICULO SEGUNDO. – Los trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que no se encuentran comprendidos en la nómina formalizada mediante el artículo primero de la presente resolución, se encuentran exceptuados de asistir al centro de trabajo, bajo la figura de licencia con goce de haber sujeta a

EL PERÚ PRIMERO

 sgerenciageneral@emapica.com.pe
 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica



compensación posterior, durante el período que dure la cuarta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

ARTICULO TERCERO. – Los trabajadores comprendidos en el artículo segundo de la presente resolución, deberán compensar las horas dejadas de trabajar, en el período posterior al levantamiento de la declaratoria de estado de emergencia nacional decretado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, o en la oportunidad que establezca la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., en función a las necesidades de la empresa.

ARTICULO CUARTO. – Durante el período que dure la cuarta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la EPS EMAPICA S.A., en calidad de empleador, no afectará la naturaleza del vínculo laboral, la remuneración, y demás condiciones económicas salvo aquellas que por su naturaleza se encuentren necesariamente vinculadas a la asistencia al centro de trabajo o cuando estas favorezcan al trabajador.

ARTICULO QUINTO. – Autorizar para asistir al centro de trabajo, en aras de garantizar la adecuada prestación, acceso y continuidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A., durante el período que dure la cuarta prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, a los siguientes Gerentes y Ejecutivos:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS.	CARGO	DNI	TELÉFONO CELULAR
1	Laura Cecilia Calderón.	Gerente de Administración y Finanzas.	40288662	956060428.
2	José Hernán Santos Castillo.	Gerente de Asesoría Jurídica.	45449540.	943219717.
3	Alberto de la Cruz Chalco.	Administrador Zonal Palpa (e).	40973824.	995544793.
4	Mavel Arquiñego Camaná.	Administrador Zonal Parcona (e).	41087603.	990809001.
5	Jenny Pamela Hernández Vilca.	Administrador Zonal de los Aquijes.	21476376.	945152232.
6	Luighi Amulfo García León.	Jefe Oficina Recursos Humanos.	46382179.	932869482.
7	Carlos Reynaldo Benavides Ramos.	Jefe Oficina de Imagen y Comunicaciones.	21410278.	961055140.
8	Víctor Eliseo Gutiérrez Chuca.	Jefe Oficina de Informática y Gestión de la Información.	22184494.	979107040.
9	María Rosario Pineda Morán.	Jefe Oficina de Logística.	21502151.	956060476.
10	José William Anicama Cabrera.	Jefe de la Oficina de Finanzas.	21463125.	947940880.

ARTICULO SEXTO. - Disponer al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución, en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO OCTAVO. – Disponer al jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, que proceda a remitir la presente resolución al Gobernador del Gobierno Regional de Ica, Prefecto de Ica y el jefe de la Región Policial de Ica, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO NOVENO. – Disponer al jefe de la Oficina de Recursos Humanos que, proceda a tramitar y en su oportunidad renovar el nuevo "Pase Personal Laboral" de los trabajadores que se encuentran comprendidos en la nómina formalizada mediante el artículo primero de la presente resolución, así como también de los trabajadores descritos en el artículo quinto, de acuerdo a las disposiciones impartidas por el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Disponer a los trabajadores que se encuentran comprendidos en la nómina formalizada mediante el artículo primero de la presente resolución, así como también a los trabajadores descritos en el artículo quinto, que porten su "Pase Personal Laboral" de forma impresa y/o como captura de pantalla en el teléfono celular junto con su DNI y fotocheck de la EPS EMAPICA S.A., para ser mostrado obligatoriamente a requerimiento de la Policía Nacional o la Fuerza Armada.

ARTÍCULO UNDÈCIMO. - Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores detallados en la nómina formalizada mediante el artículo primero de la presente resolución, así como también a los trabajadores descritos en el artículo quinto, al Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal de Palpa, Oficina Zonal de Parcona, Oficina Zonal de los Aquijes, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social o la que haga sus veces, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL

EL PERÚ PRIMERO

sgerenciageneral@emapica.com.pe
Calle. Castrovireyna N° 487-Ica

